

SECRETARIA. 24-02-2023.

Al despacho del señor Juez el presente proceso de Alimentos de menores, informándole que pese a haberse decretado la terminación por desistimiento tácito y comunicarse el levantamiento de las medidas cautelares existen entidades que no han acatado la orden. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	SOMALIA INES MARRIAGA PACHECO
DEMANDADO	EDUARDO RAFAEL PACHECO ARIAS
RADICADO	47 053 40 89 001 2009 - 00255-00

ASUNTO A DECIDIR

En atención a la anterior nota secretarial, este despacho procederá resolver sobre las medidas cautelares que aún se encuentran vigentes, encontrándose terminado el presente proceso.

CONSIDERACIONES

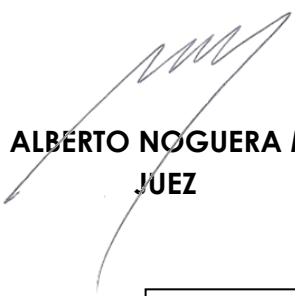
Revisado el presente proceso, observa el despacho que mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de 2019, se dio por terminado por desistimiento tácito el proceso de la referencia, habiéndose comunicado lo pertinente a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, mediante oficio No. 2781 de fecha dos (02) de julio de 2019, al FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO, con oficio No. 2780 de fecha dos (02) de julio de 2019 y al CONSORCIO FOPEP, con oficio No. 2790 de fecha dos (02) de julio de 2019, donde solo fue levantada la medida por parte del CONSORCIO FOPEP, encontrándose vigente la medida de la SECRETARIA DE EEDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y la de la FIDUPREVISORA S.A.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiese a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y a la FIDUPRESORA S.A., con el fin de que sea levantada la medida de embargo contra el señor EDUARDO RAFAEL PACHECO ARIAS, identificado con la c.c.No. 19.610.314, por haberse dado por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. De no cumplirse lo ordenado, el pagador puede verse expuesto a los poderes correccionales y sancionatorios con que cuenta todo juez, además de la compulsas de copias a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de febrero de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

E/MC